



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0481  
26 FEB. 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES VIVES & CIA S. A., CON NIT N°800.182.641-3 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES TEJARES DEL LIBERTADOR Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que a través de la plataforma VITAL la Sociedad Inversiones Vives & Cía. S. A. radica el formato único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas con el número de seguimiento 3000080018264125001, el cual es radicado con la denominación R2025919008188 y aporta la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas diligenciado
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa
- Certificado de Libertad y Tradición del predio Urbanización Tejares del Libertador III Sublote 2 Lote de Terreno con matrícula inmobiliaria No. 080-125418
- Copia del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas otorgado bajo la Resolución No. 5069 de septiembre 30 de 2022 expedido por esta entidad.
- RUT
- Informe Técnico de construcción del pozo
- Diseño definitivo del pozo
- Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado

Que en respuesta a lo anterior, en oficio E20251010005717 se le solicita al usuario aportar documentación complementaria y a través del radicado R20251218011168 radica el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA.

Que a través del oficio E20251219007572 se le comunica al peticionario el valor a pagar y a través de correo electrónico de fecha 5 de enero de 2026 aporta la transferencia del pago por concepto de evaluación realizada el 30 de diciembre de 2025, el cual se legaliza con el recibo de caja correspondiente expedido por Tesorería de la entidad.

Que reunidos todos los documentos requeridos para el trámite pretendido esta Autoridad Ambiental mediante Auto No. 003 de enero 6 de 2026, admitió solicitud presentada y a su vez de ordenó la evaluación por parte del Grupo de Trabajo Sierra Nevada de Santa Marta.

Que en el expediente reposan las constancias de fijación y desfijación del Auto No. 003 de 2026; así como también el acta de prueba de bombeo de fecha de enero 28 de 2026.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0487  
26 FEB. 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES VIVES & CIA S. A., CON NIT N°800.182.641-3 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES TEJARES DEL LIBERTADOR Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.**

Que en concepto técnico No. 20260069, el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, emitió concepto técnico sobre la solicitud presentada, y conceptuó:

(...)

**INSPECCION:**

La visita de inspección técnica se realizó el día 28 de enero de 2026 y se contó con la presencia del señor Jorge Hernández, representante del predio.

**LOCALIZACION:**

El predio Conjunto Residencial Portales Tejares Libertador se encuentra ubicado en el sector del Líbano en el Distrito de Santa Marta, en las coordenadas geográficas 11°12'45,48" norte y 74°10'15,26" oeste. **Es de anotar, que en el formulario colocaron unas coordenadas equivocadas, las correctas son las que acabo de escribir.**

**Fuente de abastecimiento:**

La fuente de abastecimiento es el agua de un pozo que se ubica al interior del predio Conjunto residencial Portales Tejares Libertador sobre las coordenadas geográficas, 11°12'45,66" norte y 74°10'15,25" oeste.

**Uso del agua:**

Las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas para uso doméstico.

**Caudal solicitado:**

En el formulario Único de Concesión de Aguas Subterráneas, el solicitante indica un caudal de 4,2 lps. Sin embargo, esto no implica que ese debe ser el caudal a concesionar.

**Perjuicios a terceros:**

No se prevén perjuicios a terceros, ya que no existe otro pozo cerca del mencionado.

**Oposiciones:** Durante la visita no se presentó ninguna oposición.



1700-37

RESOLUCION N°

0481

FECHA:

26 FEB. 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES VIVES & CIA S. A., CON NIT N°800.182.641-3 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES TEJARES DEL LIBERTADOR Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.**

**Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas:**

La captación se realiza del acuífero subterráneo, se lleva a cabo mediante bomba sumergible lapicero, con tubería de salida de 3 pulgadas y el agua se enviará directamente a los apartamentos que se construirán y luego las aguas servidas serán dirigidas al sistema de alcantarillado del sector.

**CARACTERISTICAS DEL POZO:**

Profundidad: 40 metros.  
Diámetro: 6 pulgadas.  
Diámetro de succión: 3 pulgadas PVC.  
Producción: Según informe entregado 2,64 lps.  
Coordenadas 11°12'45.66" norte y 74°10'15,25" oeste.

**DEMANDA DE AGUA - CALCULO: DEMANDA DE AGUA - CALCULO:**

Para uso doméstico se tiene un módulo de 0,0074 lps/p, tenemos en cuenta que se construirán 256 apartamentos, con un promedio de 4 personas por apartamento, nos da 1024 personas, por lo tanto, se necesitan el volumen de 1,78 lps  
Total demanda **1,78** lps.

**DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:**

De acuerdo a la información técnica de las pruebas de bombeo realizada en la prospección del pozo que sirve de fuente para esta concesión tiene una producción de 2,64 lps, por consiguiente, se cuenta con dicho caudal como disponibilidad para atender la presente solicitud de concesión.

**1. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua**

Para verificar el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se evaluó la información por medio de los Requerimientos para el PUEAA contemplados en la Resolución 1257 de 2018.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0481-7  
26 FEB. 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES VIVES & CIA S. A., CON NIT N°800.182.641-3 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES TEJARES DEL LIBERTADOR Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.**

| Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Resolución 1257 de 2018 |  |              |    |  |  |
|---|--|--------------|----|--|--|
| N°  | Concepto   | Cumplimiento |    | Observación  | Recomendación  |
|   |  | SI           | NO |  |  |
| <b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>   |  |              |    |  |  |
| 1.1   | Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lóxico.  | X            |    | El predio cuenta con una fuente de abastecimiento es de tipo subterráneo del acuífero. | El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.    |
| 1.2   | Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1  | X            |    | Acuífero Santa Marta   | El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.    |
| <b>2. DIAGNOSTICO</b>   |  |              |    |  |  |
| 2.1   | Línea base de oferta de agua   |              |    |  |  |
| 2.1.1   | Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica | X            |    |  | El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.    |
| 2.1.2   | Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.   |              | X  | No indica otra fuente de abastecimiento.   | El ítem no se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente. |
| 2.2   | Línea base de demanda de agua.   |              |    |  |  |
| 2.2.1   | Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación   | X            |    | Se indica que son 768 usuarios   | El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.    |



1700-37

RESOLUCION N°

0481

FECHA:

26 FEB. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES VIVES & CIA S. A., CON NIT N°800.182.641-3 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES TEJARES DEL LIBERTADOR Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

| Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Resolución 1257 de 2018 |  |              |    |   |   |
|---|--|--------------|----|---|---|
| N°  | Concepto   | Cumplimiento |    | Observación   | Recomendación   |
|   |  | SI           | NO |   |   |
| 2.2.2   | Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.  |              |    | 0.00174 lps/p   | El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente. |
| 2.2.3   | Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.  | X            |    |   | El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente. |
| 2.2.4   | Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.  |              | X  | El usuario cuenta con medidor de caudales en la salida del agua de los pozos. | El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente. |
| 2.2.5   | Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración | X            |    |   | El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente. |
| 3. OBJETIVO   |  |              |    |   |   |
| 3.1   | Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.  | X            |    |   | El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente. |



1700-37

RESOLUCION N°

0481-37

FECHA: 26 FEB. 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES VIVES & CIA S. A., CON NIT N°800.182.641-3 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES TEJARES DEL LIBERTADOR Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.**

| Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Resolución 1257 de 2018 |   |         |    |             |  |
|---|---|---------|----|-------------|--|
| N°  | Concepto  | Cumpl e |    | Observación | Recomendación  |
|   |   | SI      | NO |             |  |
| <b>4. PLAN DE ACCIÓN</b>  |   |         |    |             |  |
| 4.1   | <i>El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</i> | X       |    |             | El ítem cumple con los requerimientos establecidos por la norma legal vigente. |
| 4.2   | <b>Inclusión de metas e indicadores de UEAA</b>   |         |    |             |  |
|   | En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución <b>759 de 2016</b> de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.   |         |    |             |  |



1700-37

RESOLUCION N°

0481

FECHA:

26 FEB. 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES VIVES & CIA S. A., CON NIT N°800.182.641-3 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES TEJARES DEL LIBERTADOR Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.**

Así las cosas, se procede a emitir el respectivo concepto técnico favorable según la información aportada por la entidad solicitante en el PUEAA.

**CONCEPTO:**

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que técnica y ambientalmente es viable otorgar concesión de aguas subterráneas a la empresa Sociedad de Inversiones Vives & Cía. SA., representada por el señor Juan Ignacio Vives Lacouture para uso doméstico en un caudal de **1,78** lps.

**VIGENCIA:**

La presente concesión se recomienda una vigencia de 5 años.”

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. Riego y silvicultura;*
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*



1700-37

**RESOLUCION N°**

**FECHA:**

0481-  
26 FEB. 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES VIVES & CIA S. A., CON NIT N°800.182.641-3 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES TEJARES DEL LIBERTADOR Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.**

- d. *Uso industrial;*
- e. *Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. *Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. *Explotación petrolera;*
- h. *Inyección para generación geotérmica;*
- í. *Generación hidroeléctrica;*
- j. *Generación cinética directa;*
- k. *Flotación de maderas;*
- l. *Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. *Acuicultura y pesca;*
- n. *Recreación y deportes;*
- o. *Usos medicinales, y*
- p. *Otros usos similares.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa *que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las



1700-37

RESOLUCION N°

0481

FECHA:

26 FEB. 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES VIVES & CIA S. A., CON NIT N°800.182.641-3 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES TEJARES DEL LIBERTADOR Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.**

disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976.

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez y limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que teniendo en cuenta los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable No. 20260069, citado líneas arriba de conformidad al Decreto 1076 de 2015 es viable otorgar la CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEA solicitada.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas a la empresa SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES & CIA S. A., identificada con Nit. No. 800.182.641-3, representada por JUAN IGNACIO VIVES LACOUTURE, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.546.160 a favor del proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES TEJARES DEL LIBERTADOR, localizado en el predio Sub Lote No. 2, sector Líbano 2000, Distrito de Santa Marta, área rural, con un caudal de 1.78 lps proveniente de un (1) pozo ubicado en las coordenadas geográficas 11°12'45.66" norte y 74°10'15,25" oeste, para uso doméstico, de acuerdo con las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES & CIA S. A., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:



1700-37

**RESOLUCION N°**

**FECHA:**

9481  
26 FEB. 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES VIVES & CIA S. A., CON NIT N°800.182.641-3 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES TEJARES DEL LIBERTADOR Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.**

1. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso de agua y control y seguimiento y aportar evidencias.
2. Llevar un registro de comportamiento de niveles estáticos y dinámicos del pozo como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano, el resto del año, un registro mensual.
3. A efectos de verificar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la corporación un estudio físico - químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, en el mes de febrero de cada año.
4. Instalar un sistema de medición de caudal en el equipo de captación del pozo
5. Evitar por todos los medios el vertimiento de cualquier elemento contaminante al acuífero.
6. Todo tipo de actividad de exploración, prospección, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la Ley.
7. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
8. Hacer seguimiento y darle cumplimiento a las medidas de uso eficiente y ahorro de aguas establecidas en el PUEAA aprobado.
9. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.
10. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
11. Deberá cumplir con las acciones de regulación que CORPAMAG considere pertinente aplicar, además debe permitir el paso de los funcionarios hacia la bocatoma con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades.
12. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente concesión y no variar las condiciones de la concesión, o traspasar total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0481

26 FEB. 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES VIVES & CIA S. A., CON NIT N°800.182.641-3 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES TEJARES DEL LIBERTADOR Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.**

**PARAGRAFO:** las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo serán revisadas a través de visita de control y seguimiento y el incumplimiento de estas puede generar la revocación del respectivo permiso; la información soporte de las mismas deberá ser entregada de forma magnética a través de los canales institucionales de la corporación.

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO QUINTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO SEXTO:** La SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES & CIA S. A., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0481  
26 FEB. 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES VIVES & CIA S. A., CON NIT N°800.182.641-3 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES TEJARES DEL LIBERTADOR Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.**

contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Remítase copia de la presente providencia al PROCURADOR 13 JUDICIAL II PARA ASUNTOS AMBIENTALES MINERO ENERGETICOS Y AGRARIOS SANTA MARTA, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor JUAN IGNACIO VIVES LACOUTURE y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

**ARTICULO NOVENO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO DÉCIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

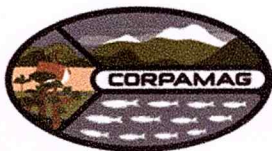
**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados – Profesional SGA  
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA  
Vo. Bo. Gustavo Pertuz Váldes – Subdirector De Gestión Ambiental  
Expediente No. 6691

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.**



RESOLUCIÓN N° 0481  
FECHA: 26 DE FEBRERO DE 2026

27 FEB. 2026

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_, notifica personalmente el contenido del presente acto administrativo N° 0481 de fecha 26 de Febrero de 2026 el señor Karol Rosado Sierra quien exhibió la identificación 1.083.015.097 expedida en Santa Marta, actúa como Ingeniera Ambiental de Inversiones vives & CIA S.A., se hace entrega de una copia íntegra del acto administrativo.

Expediente 6691 Concesión de aguas subterránea

NOTIFICADOR

NOTIFICADO

1083015097